- La Caixa
- Caja General de Granada

En caso de la no recepción de la carta de pago en su domicilio, ésta podrá retirarse en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón, núm. 5, Bajo, de lunes a viernes, y de 9'00 a 13'30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el reglamento General de Recaudación.

Melilla 18 de Mayo de 2001. El Jefe del Servicio. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

1500.-Por la presente se hace saber que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación, al embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito según se detalla:

Sujeto Pasivo, Mehand Al-Lal Amar 45289655X, Exp., 8.042, Fecha emb., 25/04/01, Entidad Depósito, Banco Santander, Importe Traba, 11.268 Pts.

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas.

Melilla 10 de Mayo de 2001. El Jefe del Servicio. José J. Imbroda Manuel de Villena.

> CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA GESTIÓN TRIBUTARIA EDICTO DE NOTIFICACIÓN

1501.-La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Gestión Tributaria y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionarán, de acuerdo con declaración en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme al Valor Catastral fijado por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Ciudad.

PLAZOS PARA EL PAGO EN PERÍODO VO-LUNTARIO.

(Artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

## MEDIOS Y LUGAR DE PAGO

El pago deberá realizarse en la Caja número 3 del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria (C/. Antonio Falcón 5, bajos), en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con la utilización de los siguientes medios:

- 1) Efectivo en el lugar de pago señalado anteriormente.
- 2) Cheque nominativo a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.